

## BENEFICIO ADICIONAL DE RECUPERO DE ROBO TOTAL

De especificarse este beneficio como contratado en la carátula y/o certificado individual de la póliza y haberse obligado el Contratante a efectuar el pago de la prima respectiva, la póliza a la cual se agrega el mismo, se extiende a cubrir lo siguiente:

### COBERTURA

#### 1. Descripción de la cobertura

En caso de que el vehículo asegurado haya sido recuperado por robo total dentro del plazo estipulado por la aseguradora primaria y haya sufrido daños cuyo monto sea igual o superior al deducible de la cobertura de Robo Total del seguro primario, la compañía pagará al Asegurado la suma asegurada contratada en la carátula de la póliza y/o certificado para compensar el deducible del seguro primario pagado, si la aseguradora primaria declara una pérdida parcial por daños a consecuencia del robo total y siempre y cuando el evento ocurra dentro del periodo que se indique en la carátula de la póliza y/o certificado de este seguro.

Esta cobertura únicamente amparará el número de Eventos especificados en la carátula de la Póliza y/o Certificado respectivo, a su vez esta cobertura sólo podrá ser utilizada por el Asegurado por una sola ocasión cada 12 (doce) meses, durante la vigencia de la cobertura.

#### 2. Exclusión

- **No se cubren siniestros que no sean dictaminados previamente por la aseguradora primaria del Vehículo Asegurado.**

#### 3. Documentos para comprobar la Pérdida Parcial

Para hacer efectivo el pago de la indemnización por esta póliza, se deberán presentar a la Compañía los siguientes documentos:

1. Copia del acta levantada ante el ministerio público.
2. Licencia de conducir del conductor.
3. Declaración del siniestro a la compañía.
4. Dictamen de Recupero de Robo Total del vehículo del Seguro Primario del Vehículo Asegurado.
5. Copia del contrato de financiamiento del vehículo, en su caso. Copia del estado de cuenta del financiamiento del vehículo al momento de la ocurrencia del Evento, en su caso.



**BNP PARIBAS  
CARDIF**

6. Identificación Oficial del Asegurado.

La Compañía se reserva el derecho de solicitar información adicional y/o realizar la investigación que considere pertinente, con el objeto de determinar si es procedente el pago de la indemnización respectiva, como lo prevé el Artículo 69 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

***La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas., bajo el registro número BADI-S0105-0088-2014 de fecha 12 de Diciembre de 2014.***